

TEMUCO, 25 FEB 2022

**VISTOS:**

- 1.- El Acta N° 14 de fecha 21 de febrero de 2022 del Depto. de Rentas y Patentes.
- 2.- La infracción N° 06219 de fecha 21 de febrero de 2022.
- 3.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el Acta N° 14 de fecha 21.02.2022, emitida por Inspección del Depto. de Rentas y Patentes sobre visita a la dirección A. Prat N° 985, señala que "en visita realizada el día 21 de febrero de 2022 a las 15.50 horas, se procede a verificar existencia de actividad económica. Al respecto podemos señalar que al momento de la visita se constató que existe un estacionamiento para 10 vehículos".
- 3.- Que, la infracción N° 06219 de fecha 21.02.2022, establece ejercicio de actividad económica de estacionamiento sin la patente municipal.
- 4.- Que, en la dirección de Arturo Prat N° 985 de Temuco, no se registra patente amparada en la Ley 3.063/79 Sobre Rentas Municipales

**DECRETO**

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en Arturo Prat N° 985, donde se ejerce la actividad económica de estacionamiento, por parte de don Pedro Guillermo Etchebarne López RUT de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal al día que lo habilite para el ejercicio de actividad económica indicada.
- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- La rotura de los sellos instalados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA.-

c.c. Afectado  
Rentas y Patentes  
Inspección Rentas y Patentes  
Seguridad Ciudadana  
Segunda Comisaría de Carabineros  
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

